



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Agosto nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17873-40-89-001-2023-00253-00
DEMANDANTE	Next Inversiones S.A.S.
DEMANDADO	Luz Piedad Álzate Hernández

Procede el despacho a considerar la presente demanda ejecutiva singular, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 24 de julio de 2023, este Despacho Judicial inadmitió el presente cobro compulsivo y señaló los yerros del escrito genitor, a fin de que dentro del término procesal oportuno fueran subsanados para proceder con su estudio de admisibilidad, en los siguientes términos:

“Deberá discriminar en el acápite de pretensiones, las cuotas debidas por cada obligación, su valor, al igual que su respectiva fecha de vencimiento”.

Allegado el escrito de subsanación por la parte demandante oportunamente, se observa que no fueron atendidos de manera debida los requerimientos efectuados por el despacho.

Lo anterior por cuanto, la parte ejecutante se limitó a enunciar la fecha de causación de cada cuota, sin hacer mención de la fecha de vencimiento de cada una de ellas, dejando de lado que se trata de obligaciones con pagos sucesivos, con fechas de causación y vencimiento independientes.

Sindéresis de lo referido, la Judicatura rechazará la demanda por indebida subsanación y consecuentemente ordenará el archivo previa anotación en el sistema Justicia XXI Web.

Como acotación final, observa el Despacho que el apoderado de la parte ejecutante presentó idéntica demanda en dos oportunidades, primero, el 30 de mayo de 2023 ante la Oficina de Reparto del municipio de Manizales, proceso remitido a esta célula judicial por ausencia de competencia con radicado número 17873-40-89-001-2023-00253-00, y segundo, el 22 de junio de 2023 ante la Oficina de Reparto del municipio de Villamaría con radicado número 17873-40-89-001-2023-00260-00, abusando de la custodia de los títulos valores y ejerciendo una carga adicional sobre la administración de justicia.

Por lo anterior, se remitirán copias de este asunto a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas para que investigue la posible ocurrencia de una falta disciplinaria.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR INDEBIDA SUBSANACIÓN la presente demanda ejecutiva singular promovida por Next Inversiones S.A.S en contra de Luz Piedad Álzate Hernández, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias una vez quede en firme la providencia, y previa anotación en el sistema Justicia XXI Web.

TERCERO: REMITIR copias de esta actuación a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas para que investigue la posible ocurrencia de una falta disciplinaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, diez (10) de agosto de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 035



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria